



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Comisión Nacional de Salarios Mínimos**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Comisión Nacional de Salarios Mínimos**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“si bien el artículo describe: ART. - 70 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, O DE MENOR NIVEL, CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO; MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS; REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD O PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA U HONORARIOS Y PERSONAL DE BASE. EL DIRECTORIO DEBERÁ INCLUIR, AL MENOS EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO. Por lo que este documento no muestra la información del personal que presta servicio de honorarios ni al personal de confianza.” (sic)

A dicho escrito de denuncia, se adjuntó un archivo en formato Excel en el siguiente sentido:

| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Terminación Del Periodo Que Se Informa | Clave O Nivel Del |
|------------|-----------|--|---|-------------------|
| 1276723382 | 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | O31 |
| 1276723381 | 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | M11 |
| 1276723380 | 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | O11 |
| 1276723379 | 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | O31 |
| 1276723378 | 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | M43 |
| 1276723377 | 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | M11 |
| 1276723376 | 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | M11 |



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción VII sobre el directorio, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

II. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0860/2021** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1315/2021** de misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), observando que para el ejercicio de 2021 contaba con cuarenta y un registros como se puede observar a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?target=Informativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSEJERÍA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 41 resultados. [Haz clic en el ícono para ver el detalle.](#)

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Denominación del cargo | Nombre del servidor(a) ... | Primer apellido del serv... | Segundo apellido del se... | Área de adscripción |
|-----------|----------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------|
| 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | Honorarios | Pilar Susana | Huerta | Iturbe | No aplica |
| 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | Honorarios | Roberto Antonio | Cruz | Méndez | No aplica |

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Buscar

Compartir Comentarios

Formato condicional Dar formato Estilos de celda Formato Eliminar Ordenar y filtrar Ideas

| Clave O Nivel Del Puesto | Denominación Del Cargo | Nombre Del Servidor(a) Público(a) | Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a) | Segundo Apellido Del Servid... |
|--------------------------|------------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------|
| O31 | Jefatura de Departament... | Andrea Youlitz | Villanueva | Del Prado |
| M11 | Director de Análisis Macr... | Marco Antonio | Gómez | Lovera |
| O11 | Jefe de Departamento Ju... | Manbel | Ángeles | Cerón |
| O31 | Jefe de Departamento de | José Andrés | López | Ramos |
| M43 | Director Técnico | Pedro Jose | Martinez | Alanis |
| M11 | Contralor Interno | Erendira | Camacho | Ocampo |
| M11 | Directora de Programaci... | Aleixandra | Ramirez | Olivas |

VI. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

VII. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/09-11-2021/211** de misma fecha de su recepción, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace de Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

[...]

II. INFORME JUSTIFICADO

PRIMERO. Una vez que la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos tuvo conocimiento del expediente de denuncia citado a rubro, se procedió a identificar el área administrativa responsable de la atención y cumplimiento de la fracción VII, artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Mediante oficio UT/11-06-2021/208, se procedió a solicitar al Lic. José Andrés López Ramos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta entidad emitir un informe pormenorizado de las causas que motivaron la omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción VII, artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al directorio para todo el ejercicio de 2021 y, de ser el caso, implementara las acciones necesarias para subsanar dicha circunstancia.

TERCERO. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, a través del oficio DRH/09-11-2021/116, el responsable de la actualización de la obligación contenida en la fracción VII, artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó lo siguiente:

“En esta fecha fue dada de alta la información que, por error involuntario, fue omitida, relativa a las personas contratadas por honorarios en los trimestres segundo y tercero de 2021 (se adjuntan comprobantes de procesamiento)

Me permito informar lo siguiente:

1. El contenido del Acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de Transparencia, del expediente citado a rubro, fue notificado a este Departamento mediante correo electrónico hasta el día de ayer a las 16:41 horas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

2. *Ingresé a la Plataforma Nacional de Transparencia con mi usuario y contraseña asignados para verificar que el Directorio de los Servidores Públicos contemplara a las personas contratadas bajo el régimen de honorarios en el 2021, aplicando los criterios correspondientes, me percaté de que los archivos utilizados para reportar el directorio de los trimestres segundo y tercero del presente año carecían de dicha información.*

3. *Realicé la búsqueda en los archivos electrónicos de este Departamento, confirmando que los archivos definitivos para carga en el SIPOT y que contenían la información correcta, por un error involuntario, no fueron empleados para su carga en el sistema.*

Finalmente, se hace especial mención que, a este Departamento, le corresponde atender un gran porcentaje de las fracciones que la Comisión tiene obligación de reportar, lo cual hace que se generen igual número de archivos formato xml, a los cuales se les asigna un nombre específico para su fácil ubicación y en ocasiones, diversas versiones que dificultan su localización, empero, con el propósito de evitar errores en el futuro, en la selección del archivo correcto, este Departamento separará en carpetas por trimestre del ejercicio de que se trate todas las fracciones que le correspondan.

Lamento los inconvenientes que, al denunciante anónimo, cuyo interés resulta por demás legítimo, pudiera ocasionarle el error involuntario..."

CUARTO. Una vez recibido el oficio de referencia, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, procedió a verificar la carga de la actualización descrita en el numeral anterior, correspondiente a la atención de la omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción VII, artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al directorio para todo el ejercicio de 2021, constatando que, el formato correspondiente, ya se encuentra debidamente actualizado.

Se acompañan los siguientes documentos al presente informe:

1. *Versión digital del oficio UT/M-06-2021/208, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, mediante el cual se solicitó al Lic. José Andrés López Ramos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, un informe pormenorizado de las causas que motivaron la omisión de publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción VII, artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al directorio para todo el ejercicio de 2021.*

2. *Versión digital del oficio DRH/09-11-2021/116, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual el Lic. José Andrés López Ramos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, emitió la respuesta correspondiente.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

3. Versión digital de los comprobantes de carga de la fracción VII, artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes a los trimestres segundo y tercero de dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido:

ÚNICO. Tener por cumplimentado en tiempo y forma, lo señalado en los artículos 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]“(sic).

A dicho escrito, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Copia del oficio número UT/M-06-2021/208, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, mediante el cual se solicitó al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, un informe sobre la omisión de publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción VII, artículo 70 de la Ley General para todo el ejercicio de 2021.
- Copia del oficio DRH/09-11-2021/116, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, emitió la respuesta al oficio UT/M-06-2021/208.
- Dos comprobantes de procesamiento de la fracción VII, artículo 70 de la Ley General correspondientes a los trimestres segundo y tercero de dos mil veintiuno con tipo de operación “Alta” y estatus de “TERMINADO”.

IX. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, en la cual se encontraron cuarenta y seis registros:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron **46 resultados** da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del peri... | Fecha de término del p... | Denominación del cargo | Nombre del servidor(a) ... | Primer apellido del serv... | Segundo apellido del se... | Área de adscripción |
|-----------|-----------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------|
| 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | Honorarios | Pilar Susana | Huerta | Iturbe | No aplica |
| 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | Honorarios | Roberto Antonio | Cruz | Méndez | No aplica |
| 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | Honorarios | María Fernanda | Almaraz | Sánchez | No aplica |

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Comisión Nacional de Salarios Mínimos** a la obligación de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a la omisión de la publicación de la información sobre el personal contratado por honorarios para todo el ejercicio de 2021.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que una vez que se informó sobre el incumplimiento, se dio aviso a la unidad administrativa para su atención.
- Que la unidad administrativa responsable señaló que debido a un error se realizó la carga del archivo incorrecto para el segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno.
- Que se realizó la carga de la información sobre el personal contratado por honorarios, así subsanando la omisión.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales indican lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado) |
| Criterio 4 | Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento) |

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio dos mil veintiuno, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

- otorgado)
- Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad¹¹. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante
- Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 7** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 9** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)
- Criterio 10** Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

sustantivos de contenido
Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

...

De lo anterior, se advierte que en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado debe publicar la información del directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos, correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Aunado a ello, deberá publicar la información de manera trimestral o, en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación; y conservar publicada la información vigente.

Ahora bien, resulta necesario recordar que, del detalle del incumplimiento generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el denunciante indicó como periodos denunciados los correspondientes al primer, segundo, tercer y cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno. De tal forma, considerando el periodo de conservación de la información denunciada es la vigente, el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, **sólo se encontraba obligado a tener publicada la información respecto al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno ya que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos se encontraba en periodo de carga para el tercer trimestre de dos mil veintiuno por lo que será el único periodo a analizar.**

Aunado a lo anterior, cabe recordar que la denuncia versa sobre la información respecto al personal de honorarios, por lo que será dicha información la analizada en específico en la presente resolución.

En ese sentido, de la primera verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio de dos mil veintiuno, se observa que la información se encontraba publicada en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Clave O Nivel Del |
|------------|-----------|--|---|-------------------|
| 1231125774 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | O31 |
| 1231125773 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | M11 |
| 1231125772 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | O11 |
| 1231125771 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | O31 |
| 1231125770 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | M43 |
| 1231125769 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | M11 |
| 1231125768 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | M11 |

| Clave O Nivel Del Puesto | Denominación Del Cargo | Nombre Del Servidor(a) Público(a) | Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a) | Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a) |
|--------------------------|--------------------------|-----------------------------------|--|---|
| O31 | Jefatura de Departamento | Andrea Youlitzi | Villanueva | Del Prado |
| M11 | Director de Análisis Mac | Marco Antonio | Gómez | Lovera |
| O11 | Jefe de Departamento Ju | Maribel | Ángeles | Cerón |
| O31 | Jefe de Departamento de | José Andrés | López | Ramos |
| M43 | Director Técnico | Pedro Jose | Martinez | Alanis |
| M11 | Contralor Interno | Erendira | Camacho | Ocampo |
| M11 | Directora de Proaramac | Aleixandra | Ramirez | Oliva |

Como es posible observar de las imágenes anteriores, el sujeto obligado no tenía publicada la información relativa a las personas contratadas por honorarios, correspondiente al segundo trimestre.

En este sentido, el sujeto obligado manifestó por medio de su informe justificado que debido a un error al momento de la carga no se habían publicado los registros



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

sobre las personas servidoras públicas contratadas por honorarios; sin embargo, derivado de la denuncia de mérito se realizó la publicación de estos registros. No obstante, el sujeto obligado no realizó manifestación alguna sobre la actualización de registros correspondientes al personal de confianza.

Por lo anterior, este Instituto considera que el incumplimiento denunciado es **procedente** debido a que, de la búsqueda realizada, se encontró que el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia, no contaba con la información correspondiente al personal de honorarios para el directorio, contenido en la fracción VII de la Ley General, para el segundo trimestre de dos mil veintiuno.

Ahora bien, de una segunda descarga de información se puede observar que la información se encuentra publicada de la siguiente manera:

| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Clave O Nivel Del |
|------------|-----------|--|---|-------------------|
| 1288129253 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | No aplica |
| 1288129252 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | No aplica |



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

| | F | G | H | I |
|----|------------------------|-----------------------------------|--|---|
| | Denominación Del Cargo | Nombre Del Servidor(a) Público(a) | Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a) | Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a) |
| 37 | Honorarios | Martha Elvira | Mancilla | Cortés |
| 38 | Honorarios | María Fernanda | Almaraz | Sánchez |
| 52 | | | | |
| 53 | | | | |
| 54 | | | | |
| 55 | | | | |
| 56 | | | | |
| 57 | | | | |
| 58 | | | | |
| 59 | | | | |
| 60 | | | | |
| 61 | | | | |
| 62 | | | | |
| 63 | | | | |
| 64 | | | | |
| 65 | | | | |
| 66 | | | | |

| | K | L | M | N | O |
|----|---------------------------|--|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| | Fecha de Alta en El Cargo | Domicilio Oficial: Tipo de Vialidad (catálogo) | Domicilio Oficial: Nombre de Vialidad | Domicilio Oficial: Número Exterior | Domicilio Oficial: Número Interior |
| 37 | 16/06/2021 | Avenida | Cuauhtémoc | 14 | Av. Cuauhtémoc núm. 14 |
| 38 | 16/06/2021 | Avenida | Cuauhtémoc | 14 | Av. Cuauhtémoc núm. 14 |
| 52 | | | | | |
| 53 | | | | | |
| 54 | | | | | |
| 55 | | | | | |
| 56 | | | | | |
| 57 | | | | | |
| 58 | | | | | |
| 59 | | | | | |
| 60 | | | | | |
| 61 | | | | | |
| 62 | | | | | |
| 63 | | | | | |
| 64 | | | | | |
| 65 | | | | | |
| 66 | | | | | |



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

Excel spreadsheet showing address information for Ciudad de México. The spreadsheet has columns for 'Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio O Delegación', 'Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa', 'Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catálogo)', and 'Domicilio Oficial: Código Postal'. Two rows are highlighted with a red box, showing 'Cauhtémoc' in the first column, '30' in the second, 'Ciudad de México' in the third, and '6720' in the fourth.

| Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio O Delegación | Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa | Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catálogo) | Domicilio Oficial: Código Postal |
|--|---|---|----------------------------------|
| Cauhtémoc | 30 | Ciudad de México | 6720 |
| Cauhtémoc | 30 | Ciudad de México | 6720 |

Excel spreadsheet showing contact and responsibility information for Recursos Humanos. The spreadsheet has columns for 'Número(s) de Teléfono Oficial', 'Extensión', 'Correo Electrónico Oficial, en su Caso', 'Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información', 'Fecha de Validación', and 'Fecha de Actualización'. Two rows are highlighted with a red box, showing '55599838000' in the first column, '33839' in the second, 'No aplica' in the third, 'Recursos Humanos' in the fourth, '30/06/2021' in the fifth, and '30/06/2021' in the sixth.

| Número(s) de Teléfono Oficial | Extensión | Correo Electrónico Oficial, en su Caso | Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información | Fecha de Validación | Fecha de Actualización |
|-------------------------------|-----------|--|--|---------------------|------------------------|
| 55599838000 | 33839 | No aplica | Recursos Humanos | 30/06/2021 | 30/06/2021 |
| 55599838000 | 33839 | No aplica | Recursos Humanos | 30/06/2021 | 30/06/2021 |



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de
Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

| | AC | AD | AE |
|----|----------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| | Fecha de Validación | Fecha de Actualización | Nota |
| 37 | 30/06/2021 | 30/06/2021 | Se especifica que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica de la CONASAMI toda vez que fungen como apoyo para el de |
| 38 | 30/06/2021 | 30/06/2021 | Se especifica que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica de la CONASAMI toda vez que fungen como apoyo para el de |
| 52 | | | |
| 53 | | | |
| 54 | | | |
| 55 | | | |
| 56 | | | |
| 57 | | | |
| 58 | | | |
| 59 | | | |
| 60 | | | |
| 61 | | | |
| 62 | | | |
| 63 | | | |
| 64 | | | |
| 65 | | | |
| 66 | | | |

De las imágenes precedentes y del análisis al contenido del formato, se observa que en el registro de información correspondiente a las personas servidoras públicas contratadas bajo el régimen de honorarios, no cuentan con información respecto a clave del puesto ni área de adscripción. Al respecto, el sujeto obligado mediante el Criterio “Nota” publicó la siguiente leyenda:

“Se especifica que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica de la CONASAMI toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que si conforman la estructura.” (sic)

Al respecto, es importante recordar lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, que en su Lineamiento Octavo, fracción V, punto 1, establece lo siguiente:

[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

[...]

De lo anterior, se observa que, en caso de que el sujeto obligado no haya generado información en un periodo determinado, deberá de especificar mediante una nota breve, clara y motivada, que justifique la ausencia o no generación de información.

En ese sentido, se puede observar que la nota publicada cumple las características mencionadas al señalar que la persona servidora pública reportada como honorarios no forma parte de la estructura orgánica; d, por lo que cumple con el Lineamiento Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, no obstante que el sujeto obligado no se manifestó respecto del personal de confianza, se puede observar que se cuenta la información de dichos puestos al momento de comparar la información con la publicada sobre plazas vacantes y ocupadas ya que, por ejemplo, se encuentra dentro del directorio la información del presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, mismo que se encuentra clasificado como personal de confianza:

| del personal de base y confianza. | |
|--|--|
| i DETALLE ↓ 🖨 🔗 | |
| Ejercicio | 2021 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/07/2021 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 30/09/2021 |
| Denominación del área | PRESIDENCIA |
| Denominación del puesto | PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS |
| Clave o nivel de puesto | K22 |
| Tipo de plaza (catálogo) | Confianza |
| Área de adscripción | COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS |
| Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo) | Ocupado |
| Hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos | |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | Departamento de Recursos Humanos |
| Fecha de validación | 30/09/2021 |
| Fecha de actualización | 30/09/2021 |
| Nota | |



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

| | D | E | F | G | H |
|----|------------|-----|--|-----------------|----------|
| 26 | 30/06/2021 | M11 | Directora de Programación y Logística | Alejandra | Ramírez |
| 27 | 30/06/2021 | O31 | Jefe de Departamento de Análisis de Empleo, Salarios y Costo de Vida | Karla | Neri |
| 28 | 30/06/2021 | M11 | Director Administrativo | Bail | González |
| 29 | 30/06/2021 | K22 | Presidente | Luis Felipe | Munguía |
| 30 | 30/06/2021 | O11 | Jefe de Departamento de Análisis Regional | María De La Luz | Ramírez |
| 31 | 30/06/2021 | O11 | Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Quejas | Pablo Francisco | Ruiz |
| 32 | 30/06/2021 | O11 | Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales | Nelly Inés | Sánchez |
| 33 | 30/06/2021 | O31 | Jefe de Departamento de Recursos Financieros y Materiales | Juana | Guerrero |

Expuesto todo el análisis anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, la **Comisión Nacional de Salarios Mínimos** al momento de la presentación de la denuncia no tenía publicada la información en términos de los Lineamientos Técnicos Generales ya que no se encontraba disponible la información respecto del personal contratado por honorarios. Sin embargo; durante la sustanciación de la denuncia el sujeto obligado realizó la carga correspondiente a la información correspondiente a las personas contratadas por honorarios; no obstante, no se actualizó conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales al no fundar y motivar correctamente la ausencia de la información sobre el área de adscripción y la clave o nivel de puesto.

En este sentido, si bien la información no se encontraba publicada conforme lo establecido en la normativa de la materia, la denuncia presentada resulta **INOPERANTE** toda vez que solventó la omisión al publicar la información sobre el personal de honorarios; aunado a que los Lineamientos Técnicos Generales establecen un periodo de conservación de la información vigente para la fracción denunciada y, a la fecha de la presente resolución, la información que debe estar publicada es el correspondiente tercer trimestre de dos mil veintiuno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

Es importante precisar que, en caso de que resulte de interés del particular contar con la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintiuno, ésta puede ser requerida directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Finalmente, toda vez que se advirtió que **la Comisión Nacional de Salarios Mínimos** no publicó la información denunciada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, se le **INSTA** para que periodos subsecuentes publique la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y observando lo expuesto y analizado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibo para este Instituto que de la verificación realizada, se observó que existe información publicada respecto de primer y segundo trimestres a la fecha de la presente resolución.. Al respecto, cabe recordar que el sujeto **obligado sólo debe de tener publicada la información vigente respecto de la fracción denunciada, por lo que se le insta a eliminar los registros de información que no correspondan con el periodo que se reporta.**

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Comisión Nacional de Salarios Mínimos**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla vía el juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de
Salarios Mínimos

Expediente: DIT 0860/2021

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0860/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0860/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 21 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.